



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de junio del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, trasladar temporalmente la sede del Ayuntamiento de la cabecera municipal Xalpatláhuac a la localidad de Cahuatache, municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada y la resolución fue notificada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada y la resolución notificada, en particular los motivos en los que se fundan.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 19 de mayo del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano Demetrio Candia Gálvez, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, con el cual solicita que este Congreso se pronuncie sobre el cambio de la sede alterna del H. Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, aprobado en la sesión de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2021, la cual fue presentada ante esta Soberanía el 23 del mismo mes y año.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/01152/2022, de fecha 19 de mayo del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el ciudadano Demetrio Candia Gálvez, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, con el cual solicita que este Congreso se pronuncie sobre el cambio de la sede alterna del H. Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, aprobado en la sesión de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2021, la cual fue presentada ante esta Soberanía el 23 del mismo mes y año. Documento recibido en esta Comisión el día 20 de mayo del presente año.

4. En sesión de fecha 31 de mayo del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el que notifica la resolución de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, dictada en el expediente SCM-JDC-225-2022, del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, emitida por los Magistrados que integran el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO

5. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

6. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/1216/2022, de fecha 31 de mayo del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el licenciado Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el que notifica la resolución de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, dictada en el expediente SCM-JDC-225-2022, del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, emitida por los Magistrados que integran el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Documento recibido en esta Comisión el día 01 de junio del presente año.

7. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 01 de junio del presente año, respectivamente, a cada integrante de la misma, una copia simple de los escritos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

8. Con fecha 26 de mayo del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio de fecha 21 de noviembre del 2022, signado por la licenciada Selene Sotelo Maldonado, Presidenta Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, por el que informa y notifica que los asambleístas acordaron por unanimidad el cambio del Ayuntamiento de Xalpatláhuac, Guerrero, por los hechos de violencia que están ocurriendo en la cabecera municipal por el grupo armado que supuestamente se denomina policía comunitaria, adjuntando la copia certificada de la sesión de cabildo de fecha 21 de noviembre del 2021, para los efectos legales a que haya lugar.

9. En sesión de fecha 02 de junio del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.



PODER LEGISLATIVO

II. CONTENIDO

Que en el oficio remitido a este Poder Legislativo, el ciudadano Demetrio Candia Gálvez, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero solicita que este Congreso se pronuncie sobre el cambio de la sede alterna del H. Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, aprobado en la sesión de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2021, la cual menciona fue presentada ante esta Soberanía el 23 del mismo mes y año por la Presidenta Municipal, ciudadana Selene Sotelo Maldonado.

Por su parte, la resolución de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, dictada en el expediente SCM-JDC-225-2022, del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, emitida por la y los Magistrados que integran el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordena a la persona diputada presidenta de la Mesa Directiva someter a votación del Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, el cambio temporal de la sede del ayuntamiento de Xalpatláhuac, que la actora, en su carácter de presidenta municipal, hizo del conocimiento a este ente legislativo mediante oficio sin número remitido a esta soberanía el veintitrés de noviembre del año pasado, lo cual hará de manera retroactiva a la fecha de presentación de dicho escrito.

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

Los artículos 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que el Estado se divide en Municipios, quienes ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa



PODER LEGISLATIVO

y deliberante denominado Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

El artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

El artículo 27 de la citada Ley, señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y durará en su encargo tres años.

Conforme al artículo 46, los Municipios serán Gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por un Presidente Municipal, uno o dos Síndicos Procuradores y por Regidores de Representación Proporcional.

El artículo 15 estipula, en su primera parte, que los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de los municipios

Ahora bien, el Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, se encuentra localizado al este de Chilpancingo en la Montaña de Guerrero, y, en el año 2020, contaba con una población total de 11,966 habitantes, siendo 54.7% mujeres y 45.3% hombres.

Por cuanto a su gobierno, el municipio de Xalpatláhuac está conformado por un Ayuntamiento, órgano encargado de la administración municipal, integrado por una presidencia municipal, una sindicatura procuradora y seis regidurías de representación proporcional, electos democráticamente mediante elecciones constitucionales que se realizan cada tres años.¹

La o el Presidente Municipal es el representante del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal en los términos de ley, así como el encargado de ejecutar sus resoluciones, y la o el Síndico Procurador es el responsable de representar jurídicamente al Ayuntamiento, acorde a lo dispuesto en los artículos 72 y 77 fracción II de la multicitada Ley del Municipio Libre.

¹ De conformidad al ACUERDO 029/SO/24-02-2021, POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE SINDICATURAS Y REGIDURÍAS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, TOMANDO COMO BASE LOS DATOS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. Aprobado en la segunda Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, consultable en la liga de internet <file:///C:/Users/52747/Documents/acuerdo029.pdf>.



PODER LEGISLATIVO

En los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Selene Sotelo Maldonado y el ciudadano Demetrio Candia Gálvez, fueron electa y electo como Presidenta Propietaria y Síndico Procurador Propietario, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021.

De conformidad con el artículo 16 fracción IX de la Ley Numero 59, Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero, la Municipalidad de Xalpatláhuac comprende su cabecera que lleva el mismo nombre.

Al respecto, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que el Ayuntamiento radicará en la Cabecera del Municipio respectivo y sólo con la aprobación del Congreso del Estado y con causa justificada, podrá trasladarse a otro lugar dentro de los límites territoriales del Municipio.

Bajo ese contexto, se tiene que el Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, por conducto de su Síndico Procurador y su Presidenta Municipal, solicita que este Congreso se pronuncie sobre el cambio de la sede del H. Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, de la cabecera Xalpatláhuac a la comunidad de Cahuatache, que fuera aprobado en la sesión de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2021, para operar en el inmueble que ocupa la Comisaría Municipal; ello con motivo de los hechos violentos suscitados el 25 de octubre del 2021, con el objetivo de cuidar la integridad física de los integrantes del Cabildo, del personal que labora en el Ayuntamiento y de la población en general, por parte de la supuesta policía comunitaria que opera en la cabecera municipal y con la finalidad de seguir laborando y otorgar los servicios que brinda el ente municipal, sin ningún inconveniente.

El Ayuntamiento anexa para soportar su solicitud, la copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número Seis del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, de fecha 21 de noviembre del 2021, en la que se hace constar que asistieron a la misma, en segunda convocatoria, 4 integrantes del Cabildo, esto es, la Presidenta, el Síndico Procurador, una Regidora y un Regidor e inasistieron a la misma, dos Regidoras y dos Regidores, por lo que esta Soberanía como Institución Pública de buena fe, acorde al artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, considera que el Ayuntamiento estuvo



PODER LEGISLATIVO

válidamente instalado, al realizarse la sesión con la asistencia de la Presidenta, el Síndico y por lo menos una tercera parte de las personas Regidoras (2).

Asimismo, asistieron en sesión de Cabildo abierto Comisarios y Delegados que conforman el municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, que emitieron su opinión y aceptación sobre el cambio de sede, a partir de los hechos ocurridos el 25 de octubre del 2021.

Por cuanto a la motivación de la causa justificada, en el acta se establece que el cambio de sede obedece a los hechos de violencia, agresión y amenazas que están ocurriendo en la población de Xalpatláhuac, Guerrero desde el 25 de octubre del 2021, generados por un ciudadano que dirige un grupo armado que se dice llamar policía comunitaria, quienes han generado un ambiente de violencia e intimidación en la cabecera municipal, encontrándose tomado el inmueble que ocupa el recinto oficial del Ayuntamiento por hombres armados, por lo que el Cabildo consideró necesario establecer una sede alterna para seguir prestando los servicios y brindando la atención a la población, evitando que se ocasiona algún daño, perjuicio o afectación a los intereses sociales, agresión o hecho delictivo para las personas que laboran en el Ayuntamiento.

Asimismo en la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se da cuenta que el veinticuatro de enero de este año, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero emitió resolución dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEE/PES/052/2021, en la cual declaró la existencia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en perjuicio de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero.

Determinó que los actos que fueron objeto de denuncia constituyeron violencia simbólica y psicológica contra la actora, pues se menoscabó y anuló su derecho político-electoral a ser votada en su vertiente para ocupar y desempeñar libremente el cargo público de presidenta municipal para el cual fue electa. En la sentencia el Tribunal de Guerrero tuvo por acreditada la responsabilidad de Edmundo Delgado Gallardo y Nicolás Villarreal Dircio, al encabezar y orquestar las acciones tendentes a obstruir las funciones e impedir el desempeño del cargo como presidenta municipal del ayuntamiento, esencialmente, a través de la toma de sus instalaciones y de la restricción a su persona para acceder a la cabecera municipal, mediante la denominada policía comunitaria.



PODER LEGISLATIVO

Dictándose en el procedimiento medidas cautelares y complementarias, entre otras, recuperar las instalaciones del ayuntamiento localizadas en la cabecera municipal del municipio de Xalpatláhuac, así como mantener libres las vías de acceso a esa localidad por lo que resta del trienio en que fue electa la actora, por parte de cualquier persona o grupo de personas que ejerzan actos que impidan u obstaculicen el normal funcionamiento de las oficinas municipales o el libre acceso público a aquella.

En razón de lo anterior, en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, expediente SCM-JDC-225-2022, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que, la solicitud es realizada por personas con la representatividad legal del Municipio; la localidad de Cahuatache propuesta como sede alterna forma parte del Municipio de Xalpatláhuac² y la causa justificada que exige la Ley se encuentra suficiente y debidamente motivada, este Congreso considera se actualiza el supuesto contenido en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y, consecuentemente, se justifica declarar procedente la autorización de cambio de sede solicitada, a partir de la fecha del 21 de noviembre del 2021”.

Que en sesiones de fecha 07 y 15 de junio del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y habiéndose registrado el diputado Carlos Cruz López en contra y la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva a favor, en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento*

² <https://www.inegi.org.mx/app/scitel/consultas/index#>



PODER LEGISLATIVO

del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, trasladar temporalmente la sede del Ayuntamiento de la cabecera municipal Xalpatláhuac a la localidad de Cahuatache, municipio de Xalpatláhuac, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 197, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO, TRASLADAR TEMPORALMENTE LA SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL XALPATLÁHUAC A LA LOCALIDAD DE CAHUATACHE, MUNICIPIO DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, trasladar temporalmente la sede del Ayuntamiento de la Cabecera Municipal Xalpatláhuac a la localidad de Cahuatache, Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, en los términos dispuestos en el último considerando del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, al ciudadano Demetrio Candia Gálvez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, expediente SCM-JDC-225-2022 y al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, órgano responsable de verificar el cumplimiento de las medidas complementarias dictadas en la sentencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 197, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO, TRASLADAR TEMPORALMENTE LA SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL XALPATLÁHUAC A LA LOCALIDAD DE CAHUATACHE, MUNICIPIO DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.)